



Dr. Remigio Poveda Vargas

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA VALLMANTRAVEL SERVICIOS
TURÍSTICOS S.A.

QUE OTORGA:

SRTA. MARIA DEL CARMEN VALLE MANZANO

SRA. NELLY MARÍA DEL CARMEN MANZANO CORNEJO

SR. HERMEL POLIVIO VALLE MANZANO

CUANTIA: \$17.990,00

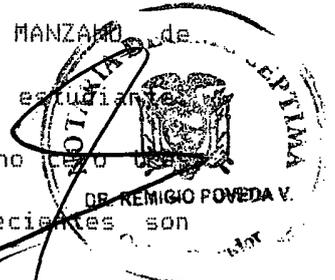
C.S.

DI 3 COPIAS



Notaria 17

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, MIÉRCOLES CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, ante mí, DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS NOTARIO DECIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen los señores: MARIA DEL CARMEN VALLE MANZANO, de estado civil soltera, ecuatoriana, de profesión ingeniera, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres uno nueve tres cinco cuatro guión siete, señora NELLY MARÍA DEL CARMEN MANZANO CORNEJO, de estado civil casado, ecuatoriana, de profesión docente, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno tres tres cinco siete cuatro guión cuatro, y HERMEL POLIVIO VALLE MANZANO, de estado civil soltero, ecuatoriano, de ocupación estudiante, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno tres uno ocho seis tres guión uno. Los comparecientes son



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía; y, dicen que han convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de la Compañía VALLMANTRAVEL SERVICIOS TURÍSTICOS S.A., contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: MARIA DEL CARMEN VALLE MANZANO, ecuatoriana, de profesión ingeniera, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres uno nueve tres cinco cuatro guión siete, señora NELLY MARIA DEL CARMEN MANZANO CORNEJO, ecuatoriana, de profesión docente, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno tres tres cinco siete cuatro guión cuatro, y HERMEL POLIVIO VALLE MANZANO, ecuatoriano, de ocupación estudiante, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres tres uno ocho seis tres guión uno. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano.-

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una Sociedad Anónima de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y sujeta a este Estatuto.- TERCERA: ESTATUTO DE LA

COMPANÍA: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La compañía se denominará VALLMANTRAVEL SERVICIOS TURÍSTICOS S.A., y en todas





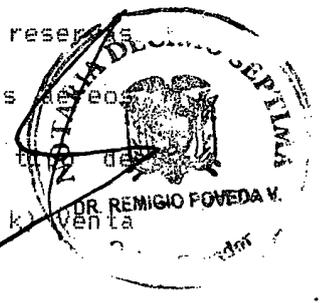
Dr. Remigio Poveda Vargas

sus operaciones girará con este nombre. ARTICULO SEGUNDO.-

OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto social y se podrá dedicar por cuenta propia, ajena o asociada a terceros el desarrollo de las siguientes actividades: a) Proyección, organización, operación y venta de todos los servicios turísticos dentro del territorio nacional; b) Venta, nacional e internacional, de todos los servicios turísticos a ser prestados a ser prestados dentro del Ecuador, ya sea directamente o través de las agencias de viajes; c) Venta directa en el territorio ecuatoriano de pasajes aéreos nacionales, así como de cualquier otro tipo de servicios de transporte marítimo o terrestre; d) Reserva, adquisición y venta de boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas naturales protegidas dentro del país; e) Alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo dentro del país; f) Flete de aviones, barcos, autobuses, trenes especiales y otros medios de transporte, para la realización de servicios turísticos propios de su actividad dentro del país; g) Ofertar toda clase de servicios y paquetes turísticos dentro del territorio nacional, para ser vendidos al interior o fuera del país; h) Venta directa al usuario de todos los productos turísticos ofrecidos por las agencias mayoristas; i) Venta directa al usuario tanto nacional como internacionalmente, de todos los productos turísticos ofrecidos por las agencias operadoras, o través de los sistemas computarizados de reservas que operan en el país; j) Venta y reserva de pasajes aéreos nacionales o internacionales así como de cualquier tipo de servicios de transporte marítimo, fluvial o terrestre; k) Venta



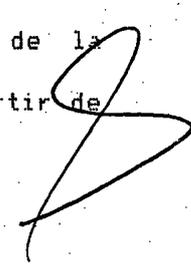
Notaria 17



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

y reserva de servicios de alojamiento; l) Organización de un producto propio para ser prestado en el exterior; m) Información turística y difusión de material de propaganda; n) Expedición y transferencias de equipajes y carga por cualquier medio de transporte; o) Venta de pólizas inherentes a la actividad turística de pérdidas o deterioro de equipajes y otros que cubran los riesgos derivados del viaje; p) Venta de los servicios de alquiler de vehículos; q) Flete aviones para la prestación de servicios; r) Asesoramiento e intervención en trámites de pasaportes o demás documentos de viaje; s) Importación, comercialización y distribución de bienes, equipos, suministros, materias primas e insumos; t) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior, y/o fusionarse con ellas o otras, sean nacionales o extranjeras, contratar, negociar, comercializar con empresas, compañías y/o profesionales especializados; u) Es también objeto de la compañía constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía puede realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos en las leyes ecuatorianas o de terceros países o de cada uno de los países miembros del acuerdo de Cartagena donde se establecieran sucursales y los demás que fueren acordes y necesarios en cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de





Dr. Remigio Poveda Vargas

la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; sin embargo, el plazo podrá ampliarlo o reducirlo la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá abrir agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL: La Compañía tendrá un capital autorizado de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 35.980); y un capital suscrito de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 17.990) dividido en acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD \$ 1.00) cada una capital que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas, y estará integrado de la siguiente forma: ACCIONISTA: MARIA DEL CARMEN VALLE MANZANO, CAPITAL PAGADO EN ESPECIE US\$: diez y seis mil novecientos noventa dólares de los Estados Unidos de Norte América, NUMERO DE ACCIONES: diez y seis mil novecientos noventa acciones, PORCENTAJE DE ACCIONES: noventa y cuatro punto cuatro por ciento; ACCIONISTA: NELLY MARIA DEL CARMEN MANZANO CORNEJO, CAPITAL SUSCRITO US\$: quinientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO US\$: quinientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, NUMERO DE ACCIONES: quinientas acciones, PORCENTAJE DE ACCIONES: dos punto ocho por ciento; ACCIONISTA: HERMEL POLIVIO VALLE MANZANO, CAPITAL SUSCRITO US\$: quinientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO US\$: quinientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, NUMERO DE ACCIONES: quinientas acciones, PORCENTAJE DE ACCIONES: dos punto ocho por ciento.



Notaria 17

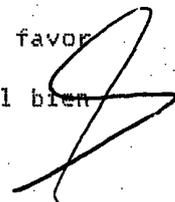


Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

ACCIONES: quinientas acciones. PORCENTAJE DE ACCIONES: dos punto ocho por ciento.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE US\$	CAPITAL PAGADO EN NUMERAR IO US\$	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTA JE DE ACCIONES
MARIA DEL CARMEN VALLE MANZANO	-----	16.990.00	-----	16.990.00	94.4%
NELLY MARIA DEL CARMEN MANZANO CORNEJO	500.00	-----	500.00	500	2.8%
HERMEL POLIVIO VALLE MANZANO	500.00	-----	500.00	500	2.8%
TOTAL	1.000.00	16.990.00	1.000	17.990.00	100%

La accionista MARIA DEL CARMEN VALLE MANZANO, suscribe dieciséis mil novecientos noventa acciones y paga la cantidad de dieciséis mil novecientos noventa Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$16.990.00), que corresponde al noventa y cuatro punto cuatro por ciento del valor de cada una de las acciones, mediante el aporte y transferencia en propiedad plena a favor de la Compañía VALLMANTRAVEL SERVICIOS TURÍSTICOS S.A., del bien





Dr. Remigio Poveda Vargas

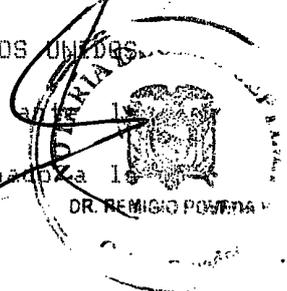
mueble que se detalla: VEHÍCULO: AUTO HYUNDAI ACCENT, AÑO DE FABRICACIÓN: dos mil doce, COLOR: PLATEADO, PLACAS: PBT 2924, CILINDRAJE: mil cuatrocientos, AVALÚO: diez y seis mil novecientos noventa dólares de los Estados Unidos de Norte América-----

VEHÍCULO	AÑO DE FABRICACIÓN	COLOR	PLACAS	CILINDRAJE	AVALÚO
AUTO HYUNDAI ACCENT	2012	COLOR PLATEADO	PBT 2924	1.400	16.990.00



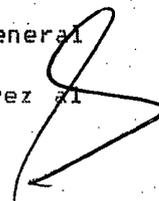
Notaria 17

La accionista MARIA DEL CARMEN VALLE MANZANO aporta y transfiere el dominio y posesión del bien mueble de su propiedad antes descrito, declarando expresamente que se separa de todo derecho, acción y posesión sobre tal bien, manifestando su deseo que la Compañía VALLMANTRAVEL SERVICIOS TURÍSTICOS S.A., pase a gozar y disponer de el en forma amplia e ilimitada, cual legalmente corresponde. Declara, además, que el bien mueble aportado, no está sujeto a condición suspensiva ni resolutoria, no son motivo de acción rescisoria, reivindicatoria, ni posesoria o de petición de herencia, que se encuentran libres de prohibición de enajenar y que no soportan gravamen alguno. Los Accionistas declaran expresamente que han avaluado el bien mueble antes detallado y que es aportado por la accionista, en la suma de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 16.990,00), comprometiéndose la Compañía y con respecto a terceros por el valor asignado a la



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

especie aportada. El capital restante, esto es, el cinco punto seis por ciento está íntegramente pagado y se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito en cuenta especial de integración de capital con el correspondiente detalle, efectuado en el Banco del Pichincha, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULOS: Se emitirán títulos que certifiquen la propiedad de las acciones de acuerdo con el artículo ciento setenta y seis (176) de la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO SÉPTIMO.- LIBROS: La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los Títulos y Certificados nominativos, así como, las transferencias y las modificaciones al derecho sobre las acciones. ARTÍCULO OCTAVO.- NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES: El derecho de negociar las acciones no tiene limitación. ARTÍCULO NOVENO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los preceptos que constan a continuación. ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida, es el órgano Supremo de la Sociedad. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas, pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria no podrá considerarse legalmente constituida en primera convocatoria si los concurrentes no representan el menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA ORDINARIA: La Junta General Ordinaria a convocarse por el Presidente se reunirá una vez a





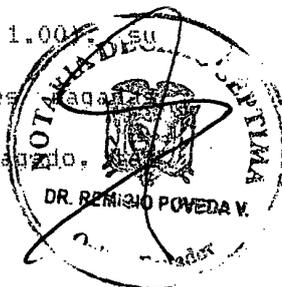
Dr. Remigio Poveda Vargas

año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar, conocer y resolver lo concerniente sobre las cuentas, balances, estados financieros e informes de los administradores acerca del negocio social: resolver sobre la distribución de beneficios; y, cualquier otro asunto puntualizando en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA EXTRAORDINARIA: La Junta Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando fuere convocada para conocer exclusivamente los puntos señalados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA: La Junta General Ordinaria o Extraordinaria se convocará con al menos ocho (8) días de anticipación mediante aviso publicado por la prensa en un periódico de circulación en el domicilio de la Empresa. El aviso publicado por la prensa contendrá al menos el lugar, el día, la hora y el objeto de la reunión. Las resoluciones sobre asuntos no expresados en la convocatoria serán nulas. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES: Si en cualquier lugar del Ecuador, estuviere presente o representada la totalidad del capital pagado de la Compañía, podrá instalarse en Junta General sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el Acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN: Los accionistas pueden delegar su representación para las Juntas, mediante simple carta poder dirigida al Presidente o mediante poder notarial. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- VOTOS: Por cada acción pagada de Un Dólar (US\$ 1.00) propietaria tiene derecho a un voto. Las acciones tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado.

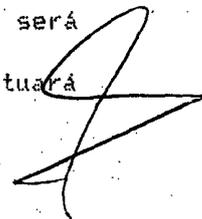


Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



resoluciones adoptadas obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de oposición previsto por la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A la Junta General de Accionistas válidamente constituida, a más de las atribuciones determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisario; revocar sus nombramientos, removerlos y fijar sus remuneraciones; b) resolver acerca de los balances y sus anexos y los informes que presente anualmente el Gerente General y el Comisario; c) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) acordar las modificaciones al contrato social; e) interpretar el presente Estatuto; f) dictar los reglamentos que se considere convenientes para la marcha de la Sociedad; g) resolver sobre la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía y fijar procedimientos para la liquidación; h) resolver sobre el aumento o disminución del capital social; i) acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la Compañía; j) autorizar al Presidente y Gerente General el otorgamiento de poderes generales, y resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Presidente. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ACTAS: Las actas de las juntas generales serán asentadas en el Libro que se lleve para el efecto, estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, quien en caso a ausencia o falta temporal será reemplazado por el miembro de la Junta de mayor edad. Actuará





Dr. Remigio Poveda Vargas

como Secretario de la Junta el Gerente General, quien en caso de ausencia será reemplazado por un Ad-Hoc. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente, puede o no ser accionista de la Compañía, es elegido por la Junta General de Accionistas para un período de TRES (3) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las siguientes:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de forma individual, indistinta o conjuntamente con el Gerente General; b) Presidir las Juntas Generales; autorizar con su firma, suscribiendo conjuntamente con el Gerente General, los contratos de enajenación de bienes inmuebles o en los que se constituyan gravámenes sobre los bienes patrimoniales; d) presentar los proyectos y resoluciones de la Junta General; e) suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de la Acciones y los Certificados Provisionales; y f) todas las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia temporal del Presidente lo sustituirá en sus funciones el accionista de mayor edad, para lo cual inscribirá su nombramiento en el registro mercantil, si la ausencia fuera definitiva la Junta general nombrará un nuevo Presidente. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL: Habrá un Gerente General, que será nombrado por la Junta General para un período de TRES (3) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y puede ser accionista o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual, indistinta o conjuntamente con el Gerente General.



Notaria 17



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

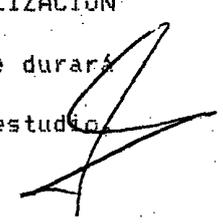
el Presidente; b) dirigir y coordinar la marcha administrativa de la empresa, nombrando, removiendo y señalando las remuneraciones del personal; c) girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la Compañía toda clase de documentos; d) abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otras formas, siempre en relación con los negocios de la Compañía; e) dirigir, organizar y responsabilizar del archivo, de la contabilidad y correspondencia de la Compañía; f) presentar a la Junta General dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de los beneficios sociales; g) llevar el Libro de Actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de este organismo; y h) ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el presente Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerán individual, indistinta o conjuntamente el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA: De las utilidades netas de la Compañía se asignará el diez por ciento (10%) para constituir el fondo de reserva, hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES: La Junta general resolverá la forma del reparto de las utilidades de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- FISCALIZACIÓN - COMISARIOS: La Junta General nombrará un Comisario que durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones, para el estudio





Dr. Remigio Poveda Vargas

examen y análisis de las operaciones y actuaciones de la Compañía y del estado financiero de la misma, así como, la gestión del Presidente y Gerente General. La Junta conocerá el informe del Comisario y se pronunciará sobre el mismo. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y SANCIONES: En cuanto a la disolución, liquidación y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REMISIÓN: En todo lo no previsto los accionistas se remiten de manera expresa a las disposiciones de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- CONTROVERSIA: Las accionistas se comprometen a someter los problemas que se deriven de la ejecución de este contrato de Sociedad en la implementación de las actividades tendientes a cumplir el objeto social a la decisión de cualquier Centro de Mediación y Arbitraje o la Jurisdicción Ordinaria. QUINTA.-NORMAS COMPLEMENTARIAS: Uno.) En todo cuanto no estuviere expresado señalado en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes.- Dos.) Nombrase Gerente General de la Compañía, a la señorita Ingeniera María del Carmen Valle Manzano, quien recibe de los Accionistas contratantes el encargo de que proceda a solicitar la correspondiente aprobación de la escritura constitutiva de la sociedad, obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y realice todas las diligencias y pagos que sean necesarios para el legal funcionamiento de la Compañía, ya sea de manera directa y a través de terceras personas designadas por él. Nombrase igualmente a la señora Nelly María del Carmen Manzano Cornejo para que desempeñe el cargo de Presidente de la Compañía.

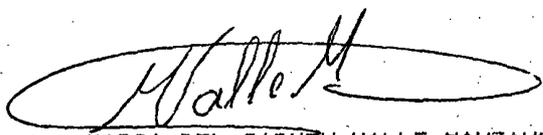


Notaria 17



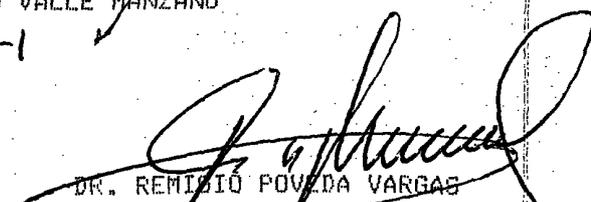
Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

Empresa.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y se designará llenar todos los requisitos y formalidades para la perfecta validez de esta escritura.- HASTA AQUI LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Doctora Paulina Molina, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número ocho mil ciento noventa y siete; para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de la Notaria, de todo cuanto doy fe.-


SRTA. ~~MARIA DEL CARMEN VALLE MANZANO~~
C.C. 1803193547 ✓


SRTA. ~~NETLY MARIA DEL CARMEN MANZANO CORNEJO~~
C.C. 18-0133574-4 ✓


SR. HERMEL POLIVIO VALLE MANZANO
C.C. 180331863-1 ✓


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

2



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, **28 DE MARZO DE 2012**

Mediante comprobante No. **767044456**, el (la) Sr. (a) **ING. MARIA DEL CARMEN VALLE**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1,000.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

VALLMANTRAVEL SERVICIOS TURISTICOS S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO		
1	MARIA DEL CARMEN VALLE MANZANO	US.\$ 0.00
2	NELLY MARIA DEL CARMEN MANZANO CORNEJO	US.\$ 500.00
3	HERMEL POLIVIO VALLE MANZANO	500.00
TOTAL		1,000.00

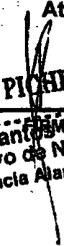
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...1.50..... % anual, la misma que será reconocido unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,


BANCO PICHINCHA C.A.
 Carina Santos
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia Alameda



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7419162
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOLINA SANCHEZ PAULINA RAQUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/03/2012 10:41:46

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- VALLMANTRAVEL SERVICIOS TURISTICOS S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO: SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



ACTA DE AVALÚO DE LOS BIENES MUEBLES QUE APORTAN LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINARÁ "VALLMANTRAVEL SERVICIOS TURÍSTICOS S.A.", PARA EL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO EN ESPECIE, CELEBRADA EL 20 DE MARZO DE 2012

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil doce, en las oficinas del Edificio Álamos, ubicado en la Avenida Amazonas y 18 de Septiembre, 4to piso, siendo las diez horas, se reúnen los señores: **MARIA DEL CARMEN VALLÉ MANZANO, NELLY MARÍA DEL CARMEN MANZANO CORNEJO y HERMEL POLIVIO VALLE MANZANO**, con la finalidad de: **1) Conocer y resolver sobre la Constitución de la Compañía VALLMANTRAVEL SERVICIOS TURISTICOS S.A.; 2) Conocer y aprobar la Transferencia de Dominio de los bienes que se van a aportar para la constitución de la Compañía VALLMANTRAVEL SERVICIOS TURISTICOS S.A.; y 3) Conocer y aprobar el avalúo de los bienes aportados.** Dirige la reunión la señorita María del Carmen Valle Manzano, en calidad de Presidenta Ad – Hoc y quien declara instalada la reunión y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los puntos establecidos como orden del día. Al iniciarse la reunión se dispone que se trate el **Primer Punto del Orden del día:** Toma la palabra la señora Nelly María del Carmen Manzano Cornejo quien pone en conocimiento de los presentes que sería recomendable constituir una Sociedad Anónima, la misma que tendría por objeto social: **a) Proyección, organización, operación y venta de todos los servicios turísticos dentro del territorio nacional; b) Venta, nacional e internacional, de todos los servicios turísticos a ser prestados a ser prestados dentro del Ecuador, ya sea directamente o través de las agencias de viajes; c) Venta directa en el territorio ecuatoriano de pasajes aéreos nacionales, así como de cualquier otro tipo de servicios de transporte marítimo o terrestre; d) Reserva, adquisición y venta de boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas naturales protegidas dentro del país; e) Alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo dentro del país; f) Flete de aviones, barcos, autobuses, trenes especiales y otros medios de transporte, para la realización de servicios turísticos propios de su actividad dentro del país; g) Ofertar toda clase de servicios y paquetes turísticos dentro del territorio nacional, para ser vendidos al interior o fuera del país; h) Venta directa al usuario de todos los productos turísticos ofrecidos por las agencias mayoristas; i) Venta directa al usuario tanto nacional como internacionalmente, de todos los productos turísticos ofrecidos por las agencias operadoras, o través de los sistemas computarizados de reservas que operan en el país; j) Venta y reserva de pasajes aéreos nacionales o internacionales así como de cualquier tipo de servicios de transporte marítimo, fluvial o terrestre; k). Venta y reserva de servicios de alojamiento; l) Organización de un producto propio para ser prestado en el exterior; m) Información turística y difusión de material de propaganda; n) Expedición y transferencias de equipajes y carga por cualquier medio de transporte; o) Venta de pólizas inherentes a la actividad turística de pérdidas o deterioro de equipajes y otros que cubran los riesgos derivados del viaje; p) Venta de los servicios de alquiler de vehículos; q) Flete aviones para la prestación de servicios; r) Asesoramiento e intervención en trámites de**

pasaportes o demás documentos de viaje; s) Importación, comercialización y distribución de bienes, equipos, suministros, materias primas e insumos que sean afines a la actividad que va a desarrollar; t) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior, y/o fusionarse con ellas o otras, sean nacionales o extranjeras, contratar, negociar, comercializar con empresas, compañías y/o profesionales especializados; u) Es también objeto de la compañía constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía puede realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos en las leyes ecuatorianas o de terceros países o de cada uno de los países miembros del acuerdo de Cartagena donde se establecieron sucursales y los demás que fueren acordes y necesarios en cumplimiento de su objeto, para lo cual indica que se ha procedido a solicitar a la Superintendencia de Compañías se apruebe y reserve las siguientes denominaciones: **V.M. TRAVEL SERVICIOS TURÍSTICOS S.A., VALLMANTRAVEL SERVICIOS TURÍSTICOS S.A.**; y propone que el nombre de **VALLMANTRAVEL SERVICIOS TURÍSTICOS S.A.**; sea el que se seleccione para la sociedad que se desea constituir. La propuesta cuenta con el apoyo de la Junta por lo que somete inmediatamente a votación. Realizado el escrutinio se constata que la moción se acepta por unanimidad, aceptándose por ende el nombre **VALLMANTRAVEL SERVICIOS TURÍSTICOS S.A.**, para la empresa. Iníciase a continuación el tratamiento del Segundo Punto del Orden del día: Se concede la palabra a la señorita ingeniera María del Carme Valle Manzano, quien sugiere que el capital social de la compañía sea de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 17.990.00)** que podrían ser divididos en **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (17.990)** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 1.00)** cada una, correspondiéndole a cada uno, una cierta cantidad de aportaciones de acuerdo con su aporte en especie o en numerario, la señora Nelly María del Carmen Manzano Cornejo, pide la palabra y sugiere a la Junta que el capital de la Compañía **VALLMANTRAVEL SERVICIOS TURÍSTICOS S.A.**, se lo integre a través del aporte en especie, de acuerdo a lo que establece el Artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías. Aporte en especie que consistiría básicamente en bienes muebles relacionados con el objeto social y actividad de la empresa y que cada uno de los presentes los posee en calidad de dueños, mismos que podrían ser aportados para la sociedad que se desea constituir. A continuación y dentro de este mismo punto se determina que el accionista Hermel Polivio Valle Manzano haga conocer el bien ha ser aportado, para lo cual se determina lo siguiente: La señorita Ingeniera María del Carmen Valle Manzano, aporta y transfiere en propiedad plena a favor de la Compañía **VALLMANTRAVEL SERVICIOS TURÍSTICOS S.A.**, el bien mueble que se detallan a continuación:

VEHICULO	AÑO DE FABRICACIÓN	COLOR	PLACAS	CILINDRAJE	AVALUO
AUTO HYUNDAI ACCENT	2012	COLOR PLATEADO	PBT 2924	1.400	16.990.00

DR. HERMEL POLIVIO VALLE MANZANO

El aporte de la accionista en el bien mueble da como resultado total la suma de **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 16.990.00)**, se le concede la palabra al señor Hermel Polivio Valle Manzano, quien expresa que los accionistas que no cuenten con aportación en especie lo hagan con aportaciones en numerario lo cual es aceptado por la señora Nelly María del Carmen Manzano Cornejo, debiendo para ello completar las aportaciones en numerario. Terminada la intervención se eleva a moción, que se apruebe que el capital suscrito y pagado de la compañía que se constituirá, se lo efectúe a través del aporte del bien mueble que fue detallado y los aportes de cada uno de los accionistas que consistiría en:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE US\$	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO US\$	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE ACCIONES
MARIA DEL CARMEN VALLE MANZANO	-----	16,990.00	-----	16.990.00	94.4%
NELLY MARIA DEL CARMEN MANZANO CORNEJO	500,00	----	500,00	500	2.8%
HERMEL POLIVIO VALLE MANZANO	500,00	----	500,00	500	2.8%
TOTAL	1.000,00	16.990.00	1.000	17.990.00	100%

La propuesta cuenta con el apoyo de la señorita ingeniera María del Carmen Valle Manzano, por lo que se somete inmediatamente a votación. Verificado el escrutinio se constata que la moción se acepta por unanimidad. Iníciase a continuación el tratamiento del Tercero Punto del Orden del día: Toma la palabra el señor Hermel Polivio Valle Manzano, quien manifiesta a los presentes que cada uno conoce el bien mueble que van a ser aportado, conociendo a ciencia cierta su actual condición, y que tiene relación con la actividad que desarrollará la empresa y el valor o costo que este podría tener en el comercio, mismo que corresponde al valor que se ha hecho constar en el detalle y que suman en total la cantidad de **DIECISESIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 16.990.00)**, por lo expuesto propone a la Junta se apruebe el avalúo del bien detallado anteriormente, comprometiéndose ante la Compañía y con respecto a terceros por el valor asignado a la especie aportada. La propuesta cuenta con el apoyo de la señora Nelly María del Carmen Manzano Cornejo, por lo que se somete inmediatamente a votación.

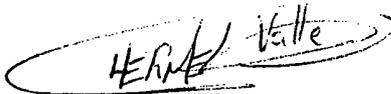
Verificado el escrutinio se constata que la moción se acepta por unanimidad. Por no haber nada más que tratar se dispone un receso de veinte minutos. Transcurrido este lapso se reinstala la Sesión y se da lectura al Acta con la que demuestran conformidad todos los asistentes, confirmando unánimemente la decisión social tomada para constancia de la cual firman en unanimidad de acto a las catorce horas treinta minutos en la que la Presidenta Ad- Hoc de la reunión declara concluida la Asamblea.-



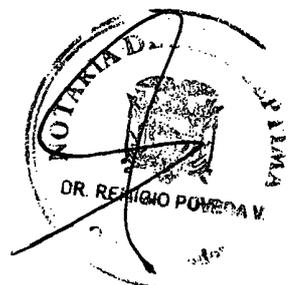
**ING. MARÍA DEL CARMEN VALLE MANZANO
ACCIONISTA**



**SRA. NELLY MARÍA DEL CARMEN MANZANO CORNEJO
ACCIONISTA**

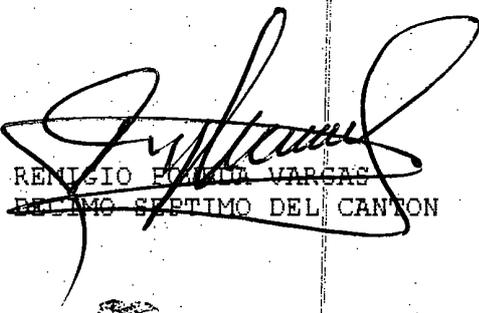


**SR. HERMEL POLIVIO VALLE MANZANO
ACCIONISTA**



RAZON: Se otorgó ante mí, la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VALLMANTRAVEL SERVICIOS TURÍSTICOS S.A. otorgada por SRTA. MARIA DEL CARMEN VALLE MANZANO, SRA. NELLY MARÍA DEL CARMEN MANZANO CORNEJO, SR. HERMEL POLIVIO VALLE MANZANO en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy cuatro de abril del dos mil doce.-




DR. RENIGIO FOMILA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

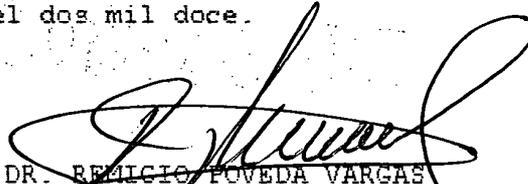


NOTARIA DECIMO SEPTIMO
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Renigio Fomila V.



Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VALLMANTRAVEL SERVICIOS TURISTICOS S.A., otorgada en esta Notaria, el cuatro de abril del dos mil doce, de su aprobación mediante resolución No.SC.IJ.DJC.Q.12.002211, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el cuatro de mayo del dos mil doce.- Quito a, dieciocho de mayo del dos mil doce.


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria 17


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



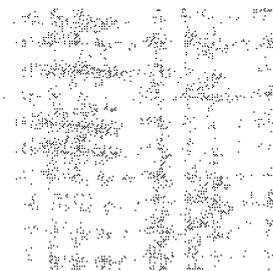
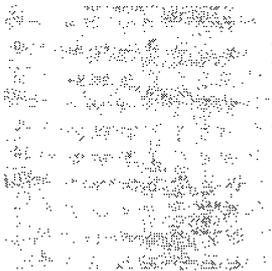
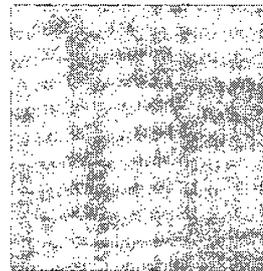
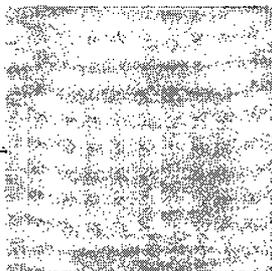
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO DOS MIL DOSCIENTOS ONCE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 04 de mayo del 2.012, bajo el número **1697** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**VALLMANTRAVEL SERVICIOS TURÍSTICOS S.A.**", otorgada el 04 de abril del 2.012, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **20679**.- Quito, a veintinueve de mayo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: lg





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

018

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

11812

Quito, 07 MAY 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **VALLMANTRAVEL SERVICIOS TURISTICOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL